



990014089001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 176

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2020 00051 00
Demandante: Emerita Emelina Gómez Silva
Apoderado: Dr. César Augusto Ramírez Hernández
Demandado: Hernán de Jesús Quintana Rendón
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Julio Once del Dos Mil Veintidós

SITUACIÓN

Pedidos del apoderado Activo;

CONSIDERACIONES

Para el primero pedido que ingresó a la bandeja del correo institucional el 1 de abril del 2022: Indudablemente que en el cuaderno digital descansa la notificación personal que se le hiciera al aquí demandado;

Que transcurrido el término permitido por la norma para pagar o contestar con excepciones se venció y no hubo manifestación alguna;

Que es procedente la situación planteada bajo el tenor del inciso segundo del Artículo 440 del Código General del Proceso;

Para el segundo pedido que ingresó el 18 de abril: Trata de un contrato de transacción suscrito entre las partes y en él piden la suspensión del proceso hasta el 30 de Diciembre del 2022; y se resalta en el mensaje el que ya se haya hecho efectiva la primera cuota;

Es concurrente por cuanto hay voluntad de partes;

DECISIONES

Primera: Dispóngase seguir adelante por las consideraciones hechas;

Segunda: Téngase por transado este proceso;

Tercera: Suspéndase el proceso hasta el treinta de diciembre del año dos mil veintidós;

Cuarta: No se dispondrá el Secuestro del predio con medida por razón y efecto de la transacción surtida y aquí aprobada;

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P. 